



AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA
NIT 891.480.014 – 4

AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	
Área de Correspondencia y Archivos	
11000001	
Pereira Capital del Eje	
ALCALDÍA DE PEREIRA	
Fecha:	12 Julio 2017 04:52 PM
Tipo:	Correspondencia Saliente
Remitente:	[GERENCIA]
Usuario:	AEROMATE_LUISD

ACP: 1141.01.05

Pereira, Julio 12 de 2017

Doctor
CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Secretario de Hacienda Municipal
ALCALDIA MUNICIPAL
Pereira-Risaralda

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **31780-2017**

Fecha: 13/07/2017-08:51:23

Recibido por: SANDRA HELENA BETANCOURT ARISTIZABAL

Destino: 2.13. Secretaría de Hacienda

Anexos:

Asunto: Consulta aplicación Estampillas en Contrato de Concesión suscrito en el marco de la APP

Conforme con los Acuerdos y Ordenanzas que regulan el tema de estampillas, todo contrato suscrito por el Aeropuerto Internacional Matecaña, en su carácter de establecimiento público del orden territorial adscrito a la Alcaldía de Pereira, debe ser gravado con estampillas, respecto de lo cual el Contrato de Concesión suscrito entre CSS Constructores S.A y el Aeropuerto contempló en la cláusula 17. "*Descuentos: todas las deducciones y retenciones previstas en las normas tributarias que sea aplicables durante la vigencia del contrato*".

No obstante, para el caso de las estampillas pro Adulto Mayor y Procultura se tiene que los Acuerdos que la reglamentan establecen frente a la causación "*el valor de la estampilla será descontado del primer pago que realice cada una de las entidades contratantes, sobre el valor total de los contratos ...*".

Teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, apéndices y contratos, sobre el valor del contrato y la retribución, los que se pactaron de la siguiente manera:

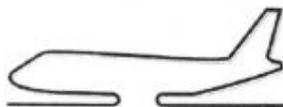
"Cláusula 7 Retribución del Concesionario.

- a) *El derecho a la Retribución del Concesionario se regirá por lo señalado en el numeral 4.1 y siguientes del Apéndice 1 – Parte Especial. La suscripción del Acta de Terminación Parcial de Intervención, cuando sea aplicable, de conformidad con este Contrato, dará lugar a la causación y pago de la Compensación Especial.*
- b) *La Retribución del Concesionario - o la Compensación Especial, cuando sea aplicable - tendrá como fuentes única y exclusivamente (i) los Ingresos Regulados cuyo recaudo se ceden al Concesionario en los términos del Contrato y (ii) los Ingresos No Regulados se ceden al Concesionario en los términos del Contrato. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.2.1.2.1 y 2.2.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que los complementen, modifiquen o sustituyan. Adicionalmente, se destinarán al pago de la Contraprestación, en los términos señalados en el Apéndice 1 – Parte Especial.*



Dirección Km: 4 Vía Cerritos, Pereira - Risalda - Colombia PBX: (6) 3148151 - Fax: (6) 3142578
Sitio Web: www.aeromate.gov.co Correo Electrónico: aeropuerto@aeromate.gov.co





AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA
NIT 891.480.014 – 4



Clausula 4 Valor del Contrato

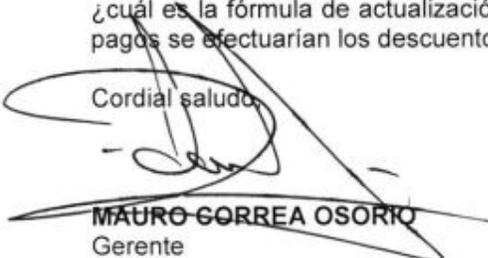
El Contrato tendrá el valor establecido en el Apéndice 1 - Parte Especial, esto es la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$287.324.000.000), constantes de 31 de diciembre de 2014, que corresponde al Presupuesto Estimado de Inversión en los términos de la Ley 1508 de 2012 y el artículo 2.2.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que los complementen, modifiquen o sustituyan. El Valor del Contrato tendrá el significado y los efectos señalados expresamente en la Ley 1508 de 2012 y en sus Decretos reglamentarios además de los que se señalen de manera expresa en este Contrato”.

Se tiene que la entidad contratante no realizará pagos al Concesionario, sin que como consecuencia de la cesión de los ingresos regulados y regulados es éste –el Concesionario- quien retribuirá a la entidad durante los 3 primeros años el 55% de todos los ingresos regulados y no regulados, y a partir del año 4, el 10,82%.

Consultamos:

-¿Proceden el cobro de estampillas sobre el Contrato de Concesión suscrito para la “construcción, administración, operación, mantenimiento, explotación comercial y reversión tanto del lado aire como del lado tierra del AIM”? En caso positivo, ¿cuál es la fórmula de actualización aplicable al valor del contrato? Y ¿sobre qué pagos se efectuarían los descuentos?

Cordial saludo,



MAURO GORREA OSORIO
Gerente

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO O VINCULACION	FIRMA
Elaborado por	Maria Rosmery Valencia Bedoya	Profesional Especializado	
Revisado por	MARTHA LILIANA MONSALVE	Jefe Oficina Jurídica	
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.</small>			



Dirección Km: 4 Vía Cerritos, Pereira - Risalda - Colombia PBX: (6) 3148151 - Fax: (6) 3142578
Sitio Web: www.aeromate.gov.co Correo Electrónico: aeropuerto@eromate.gov.co





Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	13 de julio de 2017	Número de radicado:	31780
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MAURO CORREA OSORIO.		
Descripción o asunto:	CONSULTA	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ - Secretario De Hacienda	Copia a:	-

